

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sencillos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de La Bañeza, contra providencia de V. S. de 31 de Agosto próximo pasado, por la que se dispone, á fin de satisfacer á D. Esteban Guerra la cantidad que se le adeuda por las obras ejecutadas en la construcción de la cárcel colular de dicha localidad, que se proceda á la formación de un nuevo repartimiento entre los pueblos bajo la base de que el Municipio de la cabeza del partido judicial contribuya con el 50 por 100 del gasto, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.
—El Director general, *C. Groizard*.
—Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Conforme á lo preceptuado por el art. 26 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, fecha 5 de Julio de 1900, se anuncian vacantes, para su provisión en concurso de turno único, las escuelas que á continuación se expresan:

Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales:

- Brazuelo.
- San Esteban de Nugales.
- Fresno del Camino.
- Riello.

Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales:

- Luyego de Somoza.
- Castrociñón.
- Fresno del Camino.
- Cogoso.
- Villamandos.
- Corvillos de los Oteros.
- Sanceda.
- Otero.
- Carracedo.

Incompleta de niños, dotada con 275 pesetas y emolumentos legales:

- Riello.

Incompletas mixtas, dotadas con 500 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Cubillas de Rueda.
- Quintavilla de Somoza.

Incompletas mixtas, dotadas con 500 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Val de San Román.
- Filiel.
- Campo de Ponzerrada.
- Maraña.
- Barcianos del Camino.
- Joara.
- Villamol.
- Villaselán.
- Gusendos de los Oteros.
- Santa Colomba de Curueño.

Incompleta mixta, dotada con 400 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Cirujales.

Incompletas mixtas, dotadas con 400 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Portilla de Luna.
- Valdesaz de los Oteros.
- Cansaco.

Incompletas mixtas, dotadas con 375 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Tabuyo del Monte.
- Herreros de Jumuz.
- Sussán.
- Escaro.

Incompletas mixtas, dotadas con 375 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Huerga de Fralles.
- Pactoria.
- La Faba.
- Prado y Paradiña.

Temporeras mixtas, dotadas con 150 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Rodríguez y Vellido.
- San Martín del Agostado.
- Matalobos.
- Almazara.
- San Lorenzo.
- Dragante.
- Villanueva.

Temporera mixta, dotada con 127.50 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- San Pedro de los Oteros.

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Turneros de Jumuz.
- Portilla de la Reina.
- Aldea del Puente.

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestra:

- Quiñones.
- Piedralba.
- Castriños de Cepeda.
- Quintana de Foa.
- Moral de Orbigo.
- Redoga.
- Alcoba.
- Fontanos.
- Villacelayo.
- Rivasaca.
- Pobladora de Bernesga.
- Villaboa y Solanilla.
- Fogedo.
- Villabispo de las Regueras.
- Villamoros de las Regueras.
- Tejedo de Otero.
- Genestosa.
- Lago de Omaña.
- Peñalba de Cilleros.
- Rubledo de Caldas.
- Santibáñez del Toral.
- Primout.
- Fuentes Nuevas.
- Fuentes de Peñacorada.
- Alejico.
- Valmartino.
- Ciguera.
- La Sota.
- Villeza.

Villapecañil.

- Castroañe.
- Cabrera y Espinosa.
- Bustillo de Gea.
- San Cibrán de Ardón.
- Valdespino-Cerón.
- Gallegos de Curueño.
- Boberino.
- Vega de Gordón.
- La Mata de la Verbula.
- Valverde de Curueño.
- La Bruña.
- Barcena de la Abadía.
- Espinareda y Suertes.
- Suárbol.
- Otero de Naragantes.

Las instancias que los aspirantes presenten en el concurso, y lo mismo cualesquiera otros documentos, como certificaciones, etc., no se admitirán reintegrados, sino que han de ser extendidos precisamente en el papel sellado correspondiente. Las hojas de servicio podrán reintegrarse como hasta aquí, con sello móvil de 10 céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción, los aspirantes presenten en esta Corporación sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio, si los tuvieran, ó certificado de buena conducta y título profesional, si no perteneciesen al Magisterio público.
León 26 de Septiembre de 1901.

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Bernardo
El Secretario,
Manuel España

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Secretaría.—Subsecretarios

Mes de Septiembre de 1901
Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts
Ración de pan de 6f. localgrados...	0	31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0	88

	Plas. Cis.
Ración de paja de seis kilogramos	0 30
Litra de aceite	1 31
Quintal métrico de carbón ..	8 78
Quintal métrico de leña	3 64
Litra de vino	0 37
Kilogramos de carne de vaca.	1 30
Kilogramos de estas de carnero	1 18

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblitos interesados arreglen á los mismos sus respectivas reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de Septiembre de 1901.—
El Vicepresidente, Ramón Colinas.—
P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Valdequerrás González, vecino de La Llosilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Septiembre, á las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Magdalena*, sita en término del pueblo de Patuzuelo, Ayuntamiento de Vegueros, y sitios que llaman «Llano, Valdugo y otros», y hoda al N. con fincas particulares y camino que va á Curueña; S. fincas particulares y arroyo que baja de Llamero; O. fincas particulares del mismo pueblo, y al E. finca particular, río Puma y carretera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en una finca de D. Vicente Lafuente; desde cuyo punto y con dirección al N. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 600 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 600 metros la 4.ª, y de ésta el punto de partida. ó sea á la 1.ª estaca, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro á falta.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.799.
León 6 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Mata, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, á las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada *Gilena*, sita en término del pueblo de Nogur, Ayuntamiento de Castri-

llo de Cabrera, paraje llamado «Barroja». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo haurido, y desde dicho punto se medirán al O. 17º N. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca, de ésta al N. 17º E. 800 metros la 2.ª, de ésta al E. 17º S. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 17º N. 300 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.800.
León 8 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Mata, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, á las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada *Zuñiga*, sita en término del pueblo de Saceda, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña llamada Geijo, paraje del mismo nombre; desde dicho punto, en dirección N. al paraje llamado los «Escarpados», se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 800 metros la 2.ª; de ésta al S. 200 metros la 3.ª; de ésta al O. 800 metros la 4.ª, y de ésta al N. 200 metros para llegar á la 1.ª, y cerrar el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.801.
León 8 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Mata, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada *Lalol*, sita en término del pueblo de Necedo, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el paraje llamado las «Llamas», y desde este punto,

en dirección SE, se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 600 metros la 2.ª; de ésta al E. 400 metros la 3.ª; de ésta al N. 600 metros la 4.ª, y de ésta al O. 400 metros, cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.802.
León 9 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Mata, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de plomo llamada *Marta Luisa*, sita en término del pueblo de Nogur, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en el valle del camino de Corporales á Nogur, paraje llamado el «Furniel»; desde dicho punto al E. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 800 metros la 2.ª; de ésta al O. 400 metros la 3.ª; de ésta al N. 800 metros la 4.ª, y de ésta al E. 200 metros, con lo que se cerrará el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.803.
León 9 de Septiembre de 1901.—
E. Cantalapedra.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Agustín Alvarez Rodríguez y otros, procedentes del Juzgado de Ponferrada; habiéndose señalado los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y veindad

D. Alonso Alvarez Valcárcel, de Cobrana.

D. Alonso García Rodríguez, de Villar.
D. Angel Nabia Bolsa, de Lum-billo.
D. Agustín Fernández Díez, de Alvarés.
D. Astofín Fernández Morán, de idem.
D. Antonio Alvarez López, de Ponferrada.
D. Angel Alonso Yáñez, de Bem-bibre.
D. Antonio González Torre, de idem.
D. Agustín Pérez Castellano, de San Román.
D. Antonio Calvo Reguera, de Cabillos.
D. Antonio González García, de Necedo.
D. Andrés Alonso Puente, de Fol-goso.

D. Angel Carbujo Pereira, de San Esteban.
D. Angel Carrera Rodríguez, de Santalla.
D. Asanasio del Río Clemente, de Castriello.
D. Bernardo Gutiérrez García, de Losada.
D. Juan Fernández Bocas, de Chao.
D. José Alvarez González, de An-larés.
D. Luciano Ródera Rodríguez, de Trabazos.
D. Luis Alvarez González, de El Valle.

Capacidades

D. Domingo Belló Alta, de San Juan.
D. Eulogio Fernández Rojo, de Torre.
D. Eloy González Torres, de Pon-ferrada.
D. Francisco Gudiñ Yáñez, de Congosto.
D. Feliciano Peña Espinosa, de Bem-bibre.
D. Felipe Díez Núñez, de Calamucos.
D. Manuel Flórez Vidal, de Salas.
D. Miguel Rodríguez Mocias, de Borrenes.
D. Manuel Gómez Vega, de Librán.
D. Paulino Iglesias Escudero, de Villarranda.
D. Pedro Pérez Marqués, de Ca-billos.
D. Pedro Rodríguez Carballo, de Ponferrada.
D. Pedro González Vuelta, de Al-varés.
D. Pedro González López, de Borrenes.
D. Miguel Rodríguez Mocias, de idem.
D. Francisco Marqués Martínez, de Robledo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y veindad

D. Norberto Arévalo, de León.
D. Manuel Blauco, de idem.
D. Juan Antonio Parra, de idem.
D. Hermenegildo Zaera, de idem.

Capacidades

D. Gabriel Balbuena, de León.
D. Fernando M. Rebollo, de idem.
León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonio Cid-dad.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo á lo que dispone el art. 60 del Reglamento vigente para las reclamaciones económico-administrativo, se notifica por medio de este periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha señalado el día y hora que en la relación se indican para la celebración de las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes que se les instruyeron por supuesta defraudación de la contribución industrial, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que les represente legalmente y se les admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa; advertiéndose que, aunque no concuerden al acto, la Junta resolverá:

Nombres de los industriales	Día y hora en que se celebrarán las Juntas	Pueblo donde se instruyó el expediente	Fecha de su incoación	Industria por que se incoó
D. Manuel García	22 Octubre 1901, á las nueve de la mañana	Astorga	30 de Noviembre de 1898	Tratante en ganado lanar.
» Manuel Barilario	» » » á las nueve y media de id.	León	17 de idem de 1900	Diferencia de precios en funciones de trato.
El mismo	» » » á las diez de id.	Idem	1.º de Enero de 1901	Espectáculos públicos.
D. Ricardo González	» » » á las diez y media de id.	Sorribas	29 de Septiembre de 1898	Venta de velas de cera.
» G. Cardenas	» » » á las once de id.	Cistierna	16 de Noviembre de 1898	Almuerzo de trapos.
» Felipe Santos	» » » á las once y media de id.	Idem	19 de idem de 1898	Idem id.
» Julián González	» » » á las doce de id.	Villayandre	16 de Septiembre de 1898	Molina harinero 3 piedras.
» Rodrigo Bobas	» » » á las doce y media de id.	Cistierna	15 de Noviembre de 1898	Tratante en manteca.

León 23 de Septiembre de 1901.—El Administrador, Luciano González

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Cebanico

Por renuncia de la que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 462 pesetas 50 céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas, en forma á la Corporación, dentro del plazo de quince días, á contar desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con la obligación de fijar su residencia en la cabeza de Ayuntamiento.

Cebanico á 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco López.

Aldaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa Cándida Huerta Martínez, vecina de Buiza, hace dos meses y medio, próximamente, se casó de su domicilio su hermano Bernardo Huerta Martínez, de 34 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color blanco, parásito; es idiota; viste paletón negro, chaleco entre blanco y tela rayado, chaqueta de paño rojo, todo en mal uso, camisa de color nueva, algaratas negras nuevas, escarpines de paño en mal uso, y sombrero negro; y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen por su busca, y de ser habido lo conduzcan á su domicilio, á Buiza, ó den aviso á esta Aldaldía.

La Pola de Gordón 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 6 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arriendo á venta libre por tres años de las especies de consumo de vinos, aguardientes, alcoholes y licorosos, carnes de cerda, freccas y saladas y sal común, bajo el tipo de 28 000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pu-

jas á la llana, siendo condición para tomar parte en ella el depositar previamente en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que presida el acto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo señalado.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los diez días, á las mismas horas, en el mismo sitio y con las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado; y si esta segunda subasta tampoco tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una á los diez días, á las mismas horas y en el mismo sitio, con venta á la exclusiva de las mismas especies, bajo los precios y condiciones que la Corporación acuerde; esta subasta se verificará sólo por un año.

La Pola de Gordón: 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1902. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y formular contra él las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

La Pola de Gordón 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián A. Miranda.

Aldaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1902 por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden examinarlo todos los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que trascurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Dámaso Liebaña.

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que en el día de ayer me fueron entregadas por don Antonio Díez Pérez y D. Manuel

Núñez Balboa, vecinos de esta villa, 82 cabras que hallaron abandonadas al sitio de Valdearmada, término de esta villa, las cuales se hallan depositadas en poder de D. Santiago Jéñez, vecino de esta expresada villa.

Las personas que se crean dueños de las mismas pueden presentarse á recogerlas de esta Aldaldía, previo abono de los daños causados y gastos de custodia y demás originados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Molinaseca 20 de Septiembre de 1901.—Leopoldo Castro.

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo, verificada en el día de hoy para hacer efectivo el encubramiento señalado por la Hacienda á este Ayuntamiento para el año próximo y cuatro sucesivos, tendrá lugar la segunda el día 4 de Octubre próximo venidero, de diez á doce, en el mismo local señalado para aquella, bajo igual tipo, condiciones y formalidad de establecidas para ella y que constan en el BOLETÍN OFICIAL número 112; debiendo advertir que en esta segunda subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes y el arriendo se verificará por un año solamente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Molinaseca 23 de Septiembre de 1901.—Leopoldo Castro.

Aldaldía constitucional de Ormanes del Tejar

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados del arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este Municipio, sobre toda clase de líquidos, carnes freccas y saladas y la sal, para el año de 1902, se hace saber que á los diez días después de ser anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar el remate ó arriendo de los mencionados derechos, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, dando principio

á las diez y terminando á las cuatro de la tarde, bajo el tipo de 6 481 pesetas 50 céntimos, con inclusión del recargo municipal, por el sistema de puja á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Para tomar parte en la subasta se depositará antes de la hora señalada y ante el Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo señalado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta ó arriendo.

Chapucos del Tejar 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Palomo.

Aldaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubillas de Rueda 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Indefonso Fernández.

Aldaldía constitucional de La Erceña

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1898 á 99 y segundo semestre de 1899, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Erceña 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez

Aldaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para cubrir el déficit de 700 pesetas que resulta en el presupuesto aprobado para 1902 en este Ayuntamiento, la Corporación que preside y Junta de asociados, acordaron gravar en cinco céntimos de peseta cada diez kilogramos de paja y hierba que se consuma. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes presenten dentro del plazo

de quince días las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.
 Santa Colomba de Curueño 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Castro.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Hallándose vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en el término de quince días. Durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias en esta Secretaría, debiendo acreditar ser licenciados en Medicina y Cirugía.

El agraciado tiene obligación de asistir a veinte familias pobres y practicar los reconocimientos de los mozos en cada reemplazo por la retribución de 100 pesetas anuales, pagadas de los fondos del Ayuntamiento.

Brazuelo 22 Septiembre de 1901.—El Teniente Alcalde, Francisco San Martín.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El día 2 del mes de Octubre, dando comienzo a las tres de la tarde y terminando a las cinco, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, y por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1902, bajo los tipos siguientes: pueblo de Trobajo del Camino, 2.500 pesetas; pueblo de San Andrés del Rabanedo, 700 pesetas; pueblo de Villabáster, 600 pesetas; pueblo de Ferral, 600 pesetas, que en total son 4.300 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La garantía para hacer postura es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del que resulte rematante será la cuarta parte del tipo señalado para la subasta, o un favor a satisfacción del Ayuntamiento.

Si no diere resultado esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 11 del expresado mes, en dicho local y horas, y bajo las mismas condiciones; en este caso el arriendo será válido por un año.

San Andrés del Rabanedo 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gabriel González.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, y visto por la Corporación municipal, que le prestó su aprobación, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, a fin de que puedan examinarse los contribuyentes y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Pedro Bercianos 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento y asociados el arrien-

do a venta libre de las especies de consumos que se gastan en este Municipio durante el año de 1902, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 8 del próximo mes de Octubre, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien delegue sus funciones, desde las dos a las cuatro de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo ésta para el Tesoro y recargos autorizados la cantidad de 5.880,86 pesetas; que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto; que la garantía necesaria para tomar parte en la subasta es el 2 por 100 del importe de la misma; que si no resultiere efecto la primera se celebrará otra segunda el día 17 del referido Octubre, a la misma hora, y en esta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y que el remate se adjudicará al mejor postor, siempre que parezca la fianza necesaria a juicio del Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Santiago F.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Por la Corporación que presido se han formado los presupuestos del corriente año y el del próximo de 1902, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlos y presentar en el mencionado plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues una vez transcrito no serán atendidas.

Santas Martas 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José María Santamaría.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el expediente por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Carricero.

Don Sifiriano Encina, Alcalde constitucional de Benusa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1902, están señalados estos casos consistoriales el día 30 del corriente, y horas de diez a doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.040 pesetas 32 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de los dos terceros partes de esta cantidad; que la fianza que habrá de prestarse consistirá

en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Benusa 22 de Septiembre de 1901.—El Excmo. Sr. Secretario, Tomás Cadariza.

JUZGADOS

Edicto

En virtud de providencia dictada con fecha nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Díez Cerecedo, conocido también por los apellidos de Díez Cerecedo, natural de Chano, provincia de León, hijo legítimo de don Francisco y de D.^a Juana, que falleció el día trece de Mayo del año de mil novecientos en su domicilio de esta Corte, Galería de Reales, número ocho, piso tercero, a los sesenta y cinco años de edad, en estado de viudo de D.^a Andrea Asejo del Pozo, y de profesión jubilado, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho Sr. D. José Díez Cerecedo, cuya herencia reclaman su hermano de doble vínculo D. Felipe Díez Cerecedo, por su derecho propio; sus sobrinos carnales D.^s Pascuala, doña Inés, D.^s María López, por derecho de representación de su padre D. Manuel Díez Cerecedo, hijo mancebo de doble vínculo del causante; D. Manuel, D.^s Blanca, D.^s Maximina, D. Valentín y D.^s Antonia Ramón Díez, por representación de D.^s María Díez Cerecedo, también hermana de doble vínculo del propio causante, y D.^s Anastasia Díez Fernández por derecho de representación del difunto D. Eusebio Díez Cerecedo, hermano asimismo de doble vínculo del causante de la herencia D. José Díez Cerecedo, y a su vez se llama a cuantos personas se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezcan en este dicho Juzgado a reclamarlo, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término a este primer llamamiento les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Juan García Lués.—V.^o B.^o Robín.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza; Hace saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada en esta plaza el día 20 del actual para contratar el servicio de subsistencias para el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transcurtos en la misma durante la época que se designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más, si conviniese a la Administración militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y a los precios que se expresan a continuación:

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Juan García Lués.—V.^o B.^o Robín.

ANUNCIO PARTICULAR

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, comenzando en 1.^o de Octubre próximo se pagará en el «Crédito de la Unión Minera» un dividendo de 10 por 100, ó sean 50 pesetas por cada acción, a cambio del cupón núm. 2.

Bilbao 24 de Septiembre de 1901.—El Presidente, José de Amézola.—El Secretario general, José de Sagraminaga.

SOCIEDAD HULEERA VASCO-BRONESA

Imp. de la Diputación provincial

más, si así conviniese a la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región con fecha 23 del mes actual, se convocó por el presente a una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, a las once de punto, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de esta capital, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que a continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera y segunda subasta, el cual se halla de manifiesto en la indicada Comisaría, todos los días no festivos, desde las nueve a las once.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (finco 2.^o del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900,) sin raspaduras ni enmendadas, y siendo los precios límites los que se detallan a continuación.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

Precios límites

Ración de pan	0'18
Lien de cebada	0'89
Quintal métrico de paja	4'11

León 24 de Septiembre de 1901.—Antonio Oro.

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, núm. para contratar el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transcurtos en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más, si conviniese a la Administración militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y a los precios que se expresan a continuación:

Precios

Ración de pan de 630 gramos, dividido en dos piezas de 315 gramos, a tantas pesetas (en letra y guarismo)	0'18
Ración de cebada de 4 kilogramos, a tantas pesetas (en letra y guarismo)	0'89
Quintal métrico de paja, a tantas pesetas (en letra y guarismo)	4'11

(Fecha y firma del proponente.)